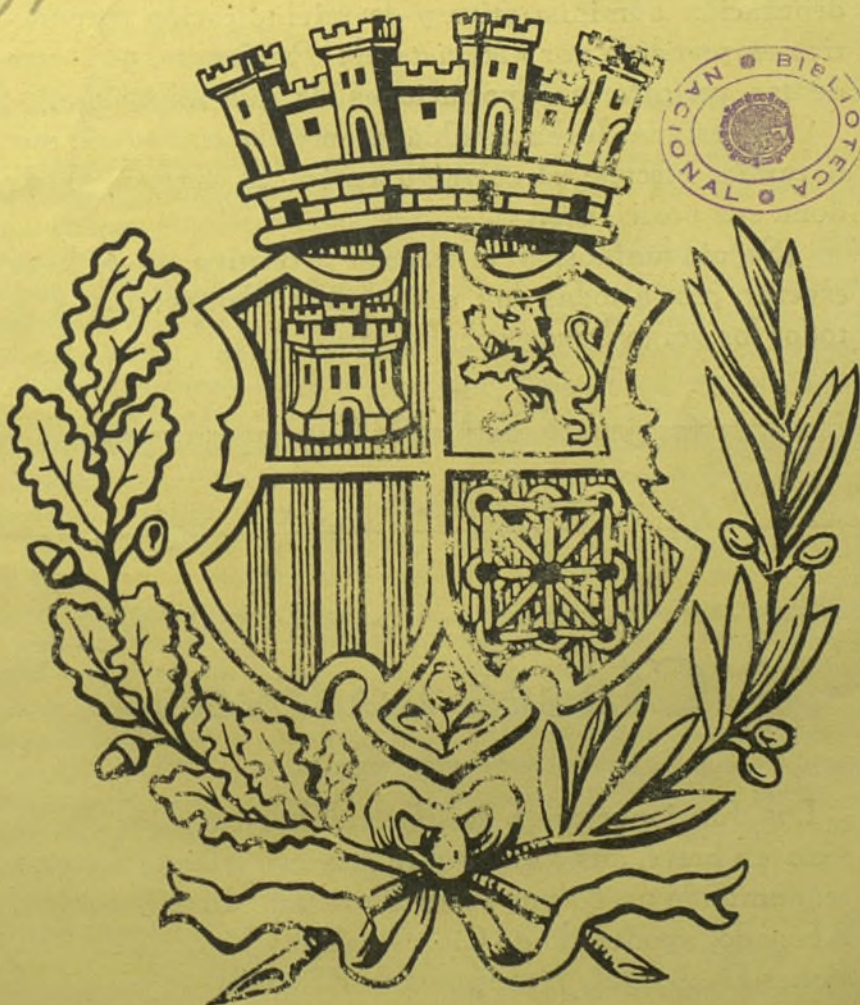


1200
REVISTAS
DE PRISIONES



Los altos Jefes

de la Dirección general de Prisiones y algunos compañeros nuestros (cuyas vidas todos conocemos), contribuyen con cuotas mensuales de **cincuenta pesetas** al fondo constituido para sufragar los gastos de la campaña que realizan al objeto de contrarrestar la obra de depuración administrativa y de reivindicación corporativa emprendida por «*Revista de Prisiones*», que vive de las *voluntarias* aportaciones de sus amigos.

La desigual lucha entablada empieza a producir sus naturales efectos: el enemigo, en franca derrota, abandona sus posiciones.

¡Seguid unidos, y el triunfo definitivo no se hará esperar, pese a todas las censurables protecciones y a todos los vergonzosos encubrimientos!

Clases pasivas

Los funcionarios de Prisiones jubilados o los que lo sean en breve, sus viudas y huérfanos, obtendrán una economía de un 30 por 100 y brevedad, dirigiéndose al Abogado, apoderado de Clases pasivas y oficial de Prisiones **D. Angel Jiménez La Blanca.**

Mayor, 72, 1.º izqda. - Madrid - Tel. 18913

Casa fundada en 1900

...

Horas de 4 a 6

REVISTA de PRISIONES

PUBLICACION DECENAL

Se publica los días 5, 15 y 25

SUSCRIPCION MENSUAL

1,25 pesetas

Director: PRIMITIVO REQUENA

Dirección y Administración: GAZTAMBIDE, 35

EL SUCESO DE COLMENAR VIEJO

Responsabilidad y abandono

No es necesario que hagamos una relación de lo sucedido, pues los periódicos han divulgado el hecho con todo género de detalles.

Más que aquél en sí, interesa conocer los antecedentes para que se pueda determinar a qué personas alcanza la total responsabilidad de lo ocurrido.

Los atracadores fugados, sujetos capaces de toda violencia, que contaban con poderosos auxilios fuera de la prisión, constituían un serio peligro en la cárcel de Colmenar Viejo, falta, al igual que otras muchas de España, de las más indispensables condiciones de garantía y seguridad.

Por esto, precisamente, la señorita Kent quiso clausurarla, a lo cual se opuso el vecindario de manera violenta.

El Juez de Instrucción del partido, dándose cuenta de tal peligro, solicitó y obtuvo el traslado de los cinco procesados a la prisión celular de Madrid, antes de dar por concluso el sumario, siendo autorizado por la Audiencia para realizar personalmente en la capital todas las diligencias necesarias, con objeto de evitar nuevas conducciones de los presos.

Desde el día 24 de Diciembre pasado, los atracadores se hallaban en la prisión madrileña.

En ésta, el orden—un orden convencional y simulado—se mantiene a duras penas, principalmente por lo que respecta a

los presos llamados sociales y políticos, a los que se viene haciendo todo género de concesiones.

Se han producido casos de embriaguez, puesto de manifiesto en reciente expediente, y se ha llegado a sorprender a un recluso, en un locutorio, en relación íntima con una mujer. El tal locutorio, señalado con el número 26, no debiera ser utilizado por carecer de condiciones; pero apesar de las constantes quejas de los funcionarios encargados del servicio de comunicaciones, sigue usándose, por temor a enojar a los que lo disfrutan, constituyendo un serio peligro para el régimen, y aún para la seguridad personal de los empleados, ya que es una excelente vía para dar fácil entrada a armas y elementos de toda clase.

Últimamente, el malestar de la población reclusa se venía acentuando, utilizando los agitadores el pretexto de que no se les facilita el racionado hace poco tiempo establecido, principalmente la paella y el famoso «huevo frito».

El número de reclusos en fin de Marzo, con ser crecido, era notablemente inferior al que ha existido en otras muchas ocasiones, algunas muy recientes. Por otra parte, no eran los atracadores fugados los únicos presos peligrosos que había en la prisión.

En estas condiciones, de manera inopinada, el día treinta de dicho mes, los cinco evadidos fueron trasladados nuevamente a

la insegura y poco vigilada prisión de Colmenar Viejo, con gran sorpresa del Juez de Instrucción, que nada sabía de semejante traslado, y el natural sobresalto de los funcionarios.

Causa asombro que el Director de la prisión celular de Madrid, establecimiento de extraordinaria seguridad, servido por numerosa plantilla, custodiado por fuerte guardia militar, vigilado exteriormente por servicios permanentes de policía, y al que pueden acudir de manera rápida toda clase de auxilios, haya propuesto a la superioridad que, como medida de previsión y garantía, fuesen trasladados al viejo y deplorable edificio carcelario de Colmenar Viejo, cinco de los más levantiscos reclusos albergados en aquél establecimiento, haciéndose tal propuesta en oposición al prudentísimo criterio del Juez de Instrucción del partido que cáutamente procuró evitar el hecho altamente lamentable que ahora se ha producido. La absurda petición no puede explicarse más que admitiendo que fueran los cinco atracadores los que solicitaran el traslado como favor especialísimo, sirviéndose, para despistar, de cualquier burda argucia, seguros, como en otras muchas ocasiones, de que su demanda sería atendida.

El Director general de Prisiones es quien tiene que autorizar los traslados de presos y penados, y no es menor la sorpresa que causa el comprobar que la descabellada propuesta fuera aceptada por él, sin tener para nada en cuenta la calidad y condiciones de los presos, el pésimo estado de la cárcel de Colmenar Viejo, la escasez de personal que en ella presta servicio y la autorizada opinión del Juez y del funcionario que hasta hace pocos días regentó dicha cárcel.

Nosotros, por respeto al Sr. Director general de Prisiones, queremos creer que fué sorprendida su buena fé, y que no se le habló con claridad, ocultándole la gravedad que en sí encerraba la inconcebible petición, formulada por un funcionario de larga práctica profesional.

Una vez más se han puesto de manifiesto las lamentables condiciones en que el personal penitenciario presta su peligroso servicio, el abandono en que se tiene por parte del Poder público todo lo referente a tan sufridos y abnegados funcionarios.

En la cárcel de Colmenar Viejo, que ha llegado a albergar hasta sesenta reclusos, todos peligrosos, por proceder de la populosa barriada de Tetuán de las Victorias y otras análogas, en las que se refugian los más destacados miembros de la delincuencia madrileña, prestan servicio un Jefe y dos Oficiales. Estos hacen, como casi todos sus compañeros, servicio de veinticuatro horas por otras veinticuatro de descanso; aquél, en realidad, tiene que estar de servicio permanente si quiere eludir las responsabilidades que pudieran serle exigidas. Pero, de todos modos, se produce el hecho absurdo, al igual que en casi todas las prisiones de partido, de que a diario y repetidamente, el Oficial de servicio, que se halla sólo, por obligada ausencia del Jefe, tenga que entrar en el patio de la cárcel, en el que se encuentran reunidos todos los reclusos, llevando en su poder, necesariamente, las llaves de las puertas y rastrillos, ya que ante una urgente llamada, no hay a quién dejarlas confiadas.

Cualquiera comprenderá el peligro que esto encierra, menos quienes rigen la Administración penitenciaria, a los que nada importa que mueran asesinados algunos funcionarios de los que constantemente tienen en peligro sus vidas, imponiéndoles deberes de una extraordinaria dureza, negándoles, en cambio, los derechos que legítimamente les pertenecen, tanto morales como económicos.

El escandaloso sucedido, imputable de manera plena y absoluta al Director general de Prisiones y al funcionario que regenta la cárcel de Madrid, ha dado lugar a que se haya dirigido a todos los establecimientos un telegrama circular en el que se ordena que se «excite» el celo del personal y que sean **“redoblados”** los servicios.

Y esto se dice sabiendo que los funcionarios prestan la brutal, inhumana y cruel jornada de **ochenta y cuatro horas** semanales, salvo aquellos casos, bastante numerosos, en que por enfermedad o ausencia de algún compañero, el servicio se prolonga durante **setenta y dos horas** seguidas, por sólo veinticuatro de descanso. Así, de manera tan expeditiva y autoritaria se pretende diluir una grave responsabilidad, y resolver el álgido problema de la escasez de personal, que hace que todo el que presta servicio en una prisión viva de verdadero milagro.

Mientras tanto, siguen en situación de excedencia forzosa, devengando dos tercios de los antiguos y exigüos haberes, más de doscientos Oficiales del Cuerpo del Prisionero, que vienen pidiendo reiteradamente ser reintegrados a la función activa, de la que fueron separados como consecuencia de una lamentabilísima e impremeditada medida, grandemente perturbadora.

Ante los hechos ocurridos en Colmenar Viejo y en Zaragoza, que cualquier día pueden repetirse en cualquier otra prisión,

cabe preguntar: ¿A qué se espera para dar adecuada y lógica solución al pavoroso problema de la escasez de personal penitenciario? ¿Cuándo vá a terminar la ilegal jornada de **ochenta y cuatro horas** de servicio semanales?

Muchos nos tememos que de nada sirvan tan elocuentes lecciones, las que no lograrán influir en el ánimo de los que sólo atienden a su medro personal; de los desaprensivos consejeros que son hábiles para adueñarse de la voluntad de quién dirige, pero torpes en grado sumo para proponer las prudentes y reparadoras medidas que reclaman la buena práctica de los servicios, la defensa social y la interna satisfacción de los funcionarios.

Ahora—al igual que siempre—los imperdonables desaciertos de los «figurones», de los audaces, de los ineptos, de los inmorales, servirán, no para mejorar los servicios, sino para hacer aún más dura la vida cruel y peligrosa de los hombres modestos y abnegados que sirven en las cárceles y penitenciarías.

INSISTIENDO

A la Asamblea Penitenciaria últimamente celebrada, después del advenimiento de la República, y a cuyas sesiones no pude asistir por tiránicas exigencias del servicio, hube de someter una esquemática ponencia sobre Patronatos, en la que propugnaba una reforma de los mismos.

He de lamentar la mala suerte que mereció. Los *sesudos* *hombres* deliberantes, que no sintieron escrúpulos en derrochar su tiempo en bizantinas discusiones de un marcado sabor personalista, debieron encontrar en ella, además del desaliño de su exposición, una idea poco atendible, puesto que la condenaron al más humillante de los ostracismos, fulminándole los olímpicos

rayos de su indiferencia y desprecio. Hasta ignoro el destino que dieron a las cuartillas.

¡E pur si mouel! Y sin embargo... sigo pensando en la necesidad de insistir. Y es que nunca mejor que ahora podré afirmar que la realidad objetiva y la importancia intrínseca de las cosas es independiente del sujeto. Moviéronme entonces las mismas razones que me inducen ahora a solicitar tímidamente las columnas de REVISTA DE PRISIONES. Me creo con el derecho y la obligación de lanzar mi modesta opinión, insignificante grano de mostaza, por si tuviera la suerte de caer en tierra abonada y contar con el calor de alguien que, por su

posición y autoridad, pudiera hacerle fructificar.

Es indubitable la importancia de los Patronatos; pero de nada nos sirve su actual existencia puramente *gaceteria*. Su constitución es arcaica y nulos sus frutos. Encomendar tan especial y delicada misión a personas, dignísimas y competentes, pero entregadas a profesión ajena por completo a la reforma del caído, es condenarlos a al muerte aún antes de nacer. Nadie podrá sentir apego a un cometido que, sin él solicitarlo, se le asigna sin ninguna exigencia ni espoleo. Para todo hace falta vocación y entusiasmo; en esto es preciso además sentir el peso de la responsabilidad y del fracaso.

Considero cuestión de honor para el Cuerpo el que éste recabe íntegramente para sí los Patronatos: son el complemento de su labor que no puede dejar a medias. El recluso no siente necesidad de patrocinio. Se halla suficientemente atendido, mientras su familia puede carecer de todo.

He aquí tres afirmaciones, directrices básicas de mi aserto.

Antecedentes históricos.—Nacieron los Patronatos en España cuando una triste realidad impuso su creación. Cualquiera, sin gran esfuerzo de memoria, puede recordar que el Estado, en tiempos anteriores, tan pronto dejó de tener necesidad de brazos para sus galeras y para sus minas o trabajos públicos, dejó también de preocuparse por la suerte del recluso. Antes, daba órdenes para que el Cómitre no castigara a la chusma sin justificación: era consumir inútilmente energías que el remo reclamaba con voracidad insaciable. Después, a la evolución de los tiempos corresponde nueva penalidad, y el tratamiento se caracteriza, por lo menos en alguna época, por el abandono de los cuidados anteriores. Ya no tiene necesidad de forzados y desterrados, y el recluso pobre vive de la caridad, al menos durante su condición de preventivos.

Las limosnas recogidas son insuficientes,

y arrastra una reclusión de desnudez, hambre y abandono. Es entonces, en el siglo XVIII, y por imperativo de las circunstancias, cuando surgen las Asociaciones de Señoras y Caballeros, verdaderos Patronatos, que llenaron un cometido social importantísimo, reemplazando al Estado en las obligaciones que éste desatendía.

Avanzan los tiempos, y el Estado se hace cargo de lo que le incumbe. Los Patronatos de presos no tienen ya razón de ser y adquieren la pátina de un evidente anacronismo; su existencia actual representa solamente rutinarios vestigios históricos y legalistas, y hasta, si queremos, una ofensa inconsciente al Cuerpo de Prisiones.

¿Qué hacen? ¿Qué patrocinio ejercen? Ninguno. Ni se ocupan del recluso ni tienen ocasión de hacerlo. El Estado le atiende con generosidad y el funcionario despliega todo el celo de su amargo apostolado en bien de quien, muchas veces, al acercarse a la Prisión, adquiere categoría. Frecuentemente sucede que quien en la calle se considera como algo despreciable y vitando, al pasar los umbrales del rastrillo, se transforma en una persona preeminente a quien no bastan las veinticuatro horas del día para reclamar, y no siempre con la educación debida, infinidad de derechos reales o imaginarios, que nadie pensó arrebatarle, y una multitud de atenciones, que no se le regatean, y que juzga merecer por su condición de preso.

Si, pues, ningún patrocinio tienen que ejercitar, parecerá que los Patronatos son, a este respecto, organismos encargados únicamente de vigilar la actuación del funcionario y evitar posibles desmanes; y éste lamentable y erróneo concepto ha engendrado ya en alguna mente la funesta idea de que el preso es nada menos que una pobre víctima a quien hay que defender de sus victimarios.

Si nada tienen que hacer estos Patronatos, sobran. Pasó su época, y los anacronismos solo sirven de estorbo. Deben existir, eso sí, los Patronatos como prolonga-

ción del tratamiento y acción penitenciaria en cuanto al lugar y las personas. Fácilmente se comprenderá que aludo al patrocinio sobre libertos y sobre familias de reclusos. Y esto lo considero básico, primordial y de urgencia si queremos que nuestro contenido funcional sea algo real y tangible y no un mero y utópico ente de razón.

No he de gastar el tiempo inútilmente para justificar los Patronatos de liberados. Me dirijo a convencidos y todos saben que suspender de súbito el tratamiento sobre un individuo poniéndole en libertad y lanzándolo a la vorágine de la vida, solo, inerme y sin alguien que le ayude, supone, en más de un caso, darlo todo por perdido: la necesidad y malos influjos le empujarán y caerá de nuevo, aun en contra de su voluntad.

Y véase por qué proclamo el derecho del Cuerpo a recabar, si no la exclusiva, por lo menos una activa y amplia intervención en éste patrocinio postcarcelario. Nadie estará más interesado que nosotros mismos en completar nuestra obra y que no fracase, ni nadie conocerá mejor la psicología de aquél sobre quien es preciso actuar.

El principal interés de mi tesis tiende a justificar, razonándolo, el patrocinio sobre las familias de los reclusos. No pretendo unanimidad de opinión sobre este punto al que yo concedo una importancia extraordinaria. Veamos.

Si la reclusión de un individuo no representara más que la limitación de su libertad física, habría desaparecido la complejidad y gravedad del problema; pero es algo más. Al quebranto físico que produce la falta de libertad en almas cuyas sensibilidad no esté adormecida por el anestésico del vicio, es preciso adicionar las funestísimas consecuencias de todo orden—morales y materiales—que arrastra como inevitable secuela: súbito truncamiento de vidas que se deslizaban plácidas por honestos cauces de ciudadanía; abandono y pérdida segura muchas veces de modestas haciendas o patrimonios honradamente conseguidos por

el asiduo trabajo de muchos años; sangrientas desgarraduras en lo más delicado de su íntima sensibilidad producidas por los acerados garfios de la difamación pública, y sobre todo, gravitando con invencible pesadez sobre su ánimo ya deprimido, se halla el recuerdo y la visión angustiosa del hogar abandonado, punto de convergencia y cita de toda clase de dificultades y privaciones.

No es la reclusión un paréntesis o suspensión temporal de la libertad ni solamente por eso se la teme. La sentencia de un tribunal, consecuencia lógica de unas premisas emanadas de un hecho delictivo, no es la simple expresión de una sanción representada por unos cuantos años o meses de privación de libertad. La justicia, al formularse, produce paradójicamente la injusticia. La sanción justa va unida en fatalista maridaje a sanciones injustas que recaen sobre seres inocentes.

Es unas veces la esposa abandonada, viuda joven, presa vencida por los ataques de gaviluchos sin conciencia, ventajistas de la ausencia del marido y de las dificultades del vivir, que no desperdician ocasión para el logro de sus afanes lúbricos. Es otras, la víctima fácil del usurero, despreciable alimaña, que con mínimo esfuerzo rebaña los restos de su patrimonio. Es en muchos casos la completa bancarrota del hogar: la mujer tan frágil de cuerpo y voluntad como escasa de recursos, deriva por senderos poco recomendables o se lanza en busca de un exiguo jornal, insuficiente para el sustento, con abandono doloroso de los hijos tan necesitados por su edad de cuidados y atenciones, y gérmen seguro, si alguien no lo evita, de una vida miserable, perturbada y perturbadora.

Y ante esto no podemos permanecer indiferentes. Nos interesa el recluso y nos interesa, en idéntico plano, su familia, que me atrevo a calificar de prolongación panteísta de su ser. ¿Qué importa enderezar una vida, si se han perdido varias?

Antecedentes históricos avalan el propósito. La Asociación de señoras fundada en

Madrid en 1787, para bien de las reclusas de la Galera, extiende sus beneficios a los hombres reclusos en las Cárceles de Corte y Villa, y entre otros cometidos tiene el de «asistir con limosnas, con ropas y proporcionar labores a *las mujeres e hijos de los presos que, por falta de auxilio, se verían expuestas a perderse*». Y de la teoría pasa a la práctica; en las cuentas que presenta en el 2.º semestre de 1799, figura la siguiente partida: «*Sesenta reales por socorros a mujeres e hijas de presos para que no se pierdan*». ¡Admirable y elocuente partida! También el vigente Reglamento, en el que no todo son lagunas, recoge la idea, siquiera sea en débil balbuceo, en la regla séptima de su art.º 212.

Alguien, un querido y cultísimo compañero, con acertado sentido jurídico en cuyo campo es una autoridad, se pronuncia porque el recluso trabaje para sostener a su familia. Conformes. Yo pido algo más. Creo que el Estado español es demasiado liberal. El recluso debe costearse además todos sus gastos cuando esté en condiciones de hacerlo. Pero ¿y hasta entonces? ¿Puede ganar algo el que ingresa en una Prisión donde no existen talleres, o sin oficio, o con uno al que no pueda dedicarse por falta de medios o lugar inadecuado? Tendrá que aprender nueva faena, y ¿qué será entre tanto de su familia? Aun se me podrá argüir: eso es tanto como allanar el camino del delito. Nada de eso. Lo que yo propongo será de aplicación tan solo en indicados y determinados casos. Aparte de que, si hemos de dar valor a esa objeción, debemos empezar también por suprimir todas las comodidades en las Prisiones, considerando como modelo el viejo tipo «donde toda incomodidad tiene su asiento».

La Real Asociación de Caridad, antes mencionada, fué establecida en tiempos de Carlos III que, con clara visión del problema, la dotó espléndidamente con sesenta mil reales anuales, que se vieron aumentados en el reinado siguiente en treinta mil reales más. Y es que los Patronatos deben

contar con medios suficientes para una vida próspera. Hoy, que tantos millones se malgastan en cosas superfluas o de escaso interés productivo, no será mucho pedir una decorosa dotación dedicada a tan altos fines sociales. ¡París bien vale una misal!

Pero volvamos a lo nuestro. Todas las razones de orden sensible y humanitario, capaces por sí solas de despertar en nosotros ese interés, se hallan reforzadas por otras de carácter técnico-utilitarios. Y es que en el laboratorio penitenciario—taller de forja de vidas rotas—entran muchas almas aún no sosegadas y abatidas por la lucha; pero en ese taller y para esa labor de arte pedagógico, se necesita la buena disposición y hasta la colaboración de la materia prima viviente cuya reforma no conseguiremos si no se nos entrega dócil y generosa.

Y para conseguir ésta colaboración no hay mejor camino que el amor. Alejando del espíritu del recluso la pesadilla de las dificultades familiares, renacerá en él la calma y brotará la gratitud. Verá en nosotros al amigo sincero que comparte sus zozobras y le habremos ganado por completo.

Por todo ello, creo de interés y me atrevo a proponer:

Que los Patronatos se organicen de forma que dejen definitivamente su vida nominal y gaceteria para convertirse en entidades de actuación eficaz y constante, verdadero complemento de la función penitenciaria que asegure el éxito de la misma.

Sus Juntas estarán integradas por el mayor número posible de funcionarios de Prisiones, alma y vida de los mismos. (La jurisdicción de la administración penitenciaria, para estos fines tutelares que le son propios como parte integrante de su misión debe prolongarse de rastrillos afuera. Donde acaba la Prisión, empieza el Patronato y entre ambos debe existir un íntimo enlace.

Deberán ser dotadas por el Estado de

medios suficientes que le aseguren una vida floreciente, y estarán rodeadas de las máximas garantías y prestigios sociales.

Los Patronatos de presos deben desaparecer, por innecesarios. Subsistirán los de libertos que ampliarán el área de su patrocinio benéfico a las familias de reclusos. Mientras estos se hallan atendidos en la Prisión, sus familias pueden carecer de todo. La tutela sobre éstas significa, además de un rasgo humanitario, una previsora labor de profilaxis social, para evitar que, acuciadas por el hambre y el abandono, deriven por el fácil camino de la delincuencia.

El concepto familia, para estos fines tutelares, comprenderá a esposas, hijos, padres y hermanos, ancianos y desvalidos que resultaren abandonados por la reclusión.

Los Patronatos procurarán facilitarles ocupación o trabajo adecuado, o su internado en instituciones, según los casos.

Cuando esto no fuere posible o las circunstancias lo aconsejaren, se le socorrerá convenientemente con lo necesario para su subsistencia.

En otro orden de cosas, y aunque las familias no necesiten socorro material, encontrarán en los Patronatos tutores y consejeros cariñosos, prontos a su ayuda y orientación, y dispuestos, si fuere preciso, a convertirse en sus defensores contra posibles atropellos de todas clases.

Preferentemente cuando se trate de penados, por la mayor duración de su reclusión, y por la mayor obligación de tutela sobre ellos que incumbe al Estado, se preocuparán los Patronatos de sus hijos, cuidando de que no sea desatendida su educación, contribuyendo a su formación profesional, e incluso, en ciertas ocasiones, solicitando de los Centros oficiales matrículas gratuitas para estudios o carreras.

La sociedad aleja de sí a quien considera miembro podrido y peligroso; pero el Estado no puede abandonar a sus familias. La justicia no puede ser injusta.

Estas son, lectores, las consideraciones

que me ha sugerido la triste y despiadada realidad de la vida en alianza con el entusiasmo que siento por mi profesión, y que aún no he perdido a pesar de las amarguras cosechadas. ¿Habré acertado? Al menos siento el descargo del deber cumplido. ¿Encontrará la siembra un tempero favorable? Eso ya no pende de mi voluntad.

Peces.

En la prisión celular de Madrid, desde el mes de Noviembre de 1931, se vienen realizando obras diversas de gran consideración, cuyo coste tiene que elevarse a muchos miles de duros.

En relación con tales obras, nos permitimos hacer las siguientes preguntas, desprovistas, claro es, de segunda intención:

¿Cuándo fueron subastadas?

¿Se utiliza el subterfugio de los libramientos que no rebasan la cantidad de 50.000 pesetas, expedidos repetida y continuamente?

¿Y los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad del Estado?

¿Es el constructor de las repetidas obras el Sr. Montoto?

¿Monarquía? ¿República? En Prisiones no se ha producido cambio alguno. Los mismos procedimientos y las mismas personas. El gran «gourmand», el famoso turista, sigue dirigiendo el «cotarro» en lo referente a construcción y reparación de edificios.

Comprenderán todos que tenemos perfecto derecho a gritar:

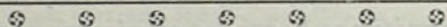
¡Viva el nuevo estilo! ¡Viva el saneamiento de la Administración pública!

EXPLENDIDEZ

La Dirección general viene explorando la voluntad de los Oficiales, solteros, que deseen ser destinados a las nuevas prisiones de Burgos, Sevilla y Huelva, ofreciéndoles habitación y comida gratuitas.

Lo que debiera hacer el Centro directivo es reglamentar justamente los destinos y la jornada de servicio, solicitando el crédito para el abono de las horas extraordinarias y de los gastos de viaje en los casos de traslado forzoso.

Esto, que se ha hecho en otros muchos Cuerpos del Estado, es lo verdaderamente serio. Lo demás, es la caza de incautos con artes prohibidas.



Una burda e inhábil maniobra

La Dirección general de Prisiones, en pleno, sin exceptuar al Sr. Sol, sabe que los Oficiales excedentes forzosos tienen perfecto derecho a percibir la mejora económica concedida a los que se hallan en servicio activo.

El Director general y el Jefe del Negociado del Personal, así lo han manifestado de manera repetida.

Pero no se quiere rectificar el error, si error fué, tenido al redactar el proyecto de Presupuesto. Una vez más, el odio de los burócratas hacia los funcionarios de Prisiones, se pone de relieve, empleando todo género de argucias para impedir el reconocimiento de un derecho indiscutible.

No se han atrevido a dar una negativa rotunda a la petición formulada, y soslayando el fondo de la cuestión, pretenden resolverla dando traslado a los interesados del informe emitido por la Intervención general del Estado, organismo que, como ya hemos dicho en otra ocasión, no es el llamado a dictaminar sobre el asunto plan-

teado, y sí la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Lo primero que sorprende es que estando dirigidas las instancias al Sr. Ministro de Justicia, las conteste el Director general de Prisiones, que para ello carece de atribuciones, ya que lo que se busca es una Orden ministerial contra la que interponer, si procediera, el pertinente recurso contencioso-administrativo.

Después de esto, maravilla, más que sorprende, el contenido del informe, que es una rotunda bofetada que dá la Intervención general del Estado a la Dirección general de Prisiones, al decirle, con suficiente claridad, **que desconoce totalmente el Presupuesto que ella misma elaboró.**

Dice así la Intervención general del Estado: «Que los créditos adscritos al capítulo 3.º, artículo 4.º, sección 16.ª, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», del vigente Presupuesto de gastos, no han experimentado modificación alguna, figurando en iguales términos y cuantía a los en que fueron promulgados, concordando—asimismo—exactamente con los que se consignaban en el proyecto formado por ese Ministerio».

No puede quedar más evidenciada la supina ignorancia de los que prepararon la solicitud de tal informe, cosa que no puede sorprender a los que conocen a los «sabios» del Centro directivo de Prisiones.

La cuestión sigue, por lo tanto, en igual estado. Están sin contestar los cientos de instancias cursadas en el pasado mes de Diciembre.

Los interesados, a nuestro juicio, deben repetir dichas instancias, elevándolas, también, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciendo constar las últimas incidencias ocurridas.

Nosotros, por nuestra parte, insistimos en que es la primera vez en los anales de la Administración pública, que no se hace extensiva a funcionarios en situación de excedencia forzosa, una mejora económica

otorgada a sus compañeros en activo servicio.

Ahí está, recientísimo, el caso de D. Julián Moreno, Jefe de servicios afecto a la Secretaría general de la Presidencia de la República; ahí están, igualmente, los casos de los Sres. Gullón, Martínez Abellanosa y otros muchos, que prestan sus servicios en el Ministerio de Justicia, y que, estando en dicha situación de excedencia forzosa, han beneficiado sus haberes en la misma proporción que sus restantes compañeros.

¿Hasta cuándo va a imperar en Prisiones, para todo, absolutamente para todo, un régimen de irritante desigualdad?

LO DE SIEMPRE

El Gobierno de la República siente la necesidad de «modificar a fondo» el Reglamento de los servicios de Prisiones.

Para la elaboración del oportuno proyecto, se crea una Comisión la que viene a ser copia fiel y exacta de otras famosísimas y de ingrato recuerdo.

En la flamante Comisión, se da entrada a una representación de la sección femenina, sin tener para nada en cuenta su modernidad y su escaso contingente.

Esto, naturalmente, nos parece muy acertado. Pero contrasta de manera ruda con el desprecio con que se trata, una vez más, a los Médicos, Maestros y Oficiales, los servicios de los cuales, no obstante su extraordinaria importancia, no son considerados dignos de ser tenidos en cuenta para que dichos sectores estén representados en la antidemocrática Comisión.

Los Oficiales, que forman el noventa por ciento del personal penitenciario, sienten dolorosamente el olvido en que se les tiene, lamentando que bajo el régimen republicano se sigan los mismos procedimientos que tantas censuras merecieron en el pasado.

Esto no debe ser, ya que si prevalece el

ofensivo criterio, estamos seguros de que el nuevo proyecto contendrá preceptos tan absurdos, despóticos, crueles, inhumanos y vejatorios, como los que figuran en el que se trata de derogar.

La mayoría de los señores que van a integrar la Comisión, nada saben de la dureza que encierra el servicio de Oficiales y Guardianes, por la sencillísima razón de que no lo han prestado nunca. Son funcionarios privilegiados, que tuvieron la suerte, no debida a sus méritos y capacidad precisamente, de haber empezado a actuar en el terreno oficial en cargos de superior categoría. Por esto, pudieron en ocasión anterior cometer la atrocidad de consignar en un texto legislativo lo que nunca se había atrevido a hacer nadie, *la jornada de veinticuatro horas de servicio por otras veinticuatro de descanso*, que como el propio Ministro de Justicia de la República ha reconocido, es una **brutalidad**.

Si ellos hubieran tenido que pasar en vela, en atención constante, las largas horas de una noche invernal, deambulando por los patios y corredores de las prisiones de Burgos, Chinchilla, Santoña, Teruel y otras muchas, seguramente que el trágico y doloroso recuerdo les habría hecho no olvidar, que los Oficiales y Guardianes son hombres, y no bestias, mereciendo las mismas consideraciones que en cuanto a ellos respecta, tienen bien cuidado en establecer y garantizar.

El laudable propósito del Sr. Ministro, «infiltrar en el Reglamento el espíritu del nuevo Régimen», está en pugna con la constitución de la Comisión, en la que se debe dar entrada a un Médico, a un Maestro y a un Oficial.

Nosotros consideramos que las clases preteridas y olvidadas están obligadas a manifestar su malestar, de manera respetuosa, a los Sres. Ministro de Justicia y Director general de Prisiones, y a rogarles que sea rectificada la Orden de fecha 11 del actual, en el indicado sentido.

El derecho de petición está garantizado

por la Constitución, y todos estamos obligados a ejercitarlo en las circunstancias oportunas.

Quienes hacen dejación de su derecho, no lo tienen a que los demás se lo reconozcan y respeten.

¿QUIÉN JUZGARÁ A LOS JUZGADORES?

El Director general de Prisiones ha dirigido una orden circular, de carácter confidencial y reservado, a los Directores y Jefes de los distintos establecimientos, en la que se dispone la remisión a la Inspección general del Ramo de las tarjetas-informes del personal que integra las distintas plantillas.

Ya está en marcha el procedimiento inquisitorial, caracterizado por el secreto, que se presta a todo género de ruines venganzas, a la satisfacción de las más bajas pasiones.

Bien se advierte en todo esto la mano del nefasto sujeto que más motivos tiene para agachar la cabeza, ya que su historia está llena de hechos de tan extremada gravedad, que a su lado, todo lo realizado por el resto de los funcionarios, son bagatelas sin importancia. Pero hoy (parece mentira), la carroña, lo corrompido, el espíritu reaccionario, lo que debiera haber sido arrancado de cuajo por el Gobierno de la República, trepa habilidosamente por el sano tronco, logrando marchitar los brotes nuevos que eran feliz augurio de limpios procedimientos y de más saneadas y democráticas costumbres.

Hemos leído algunas de las fichas remitidas, y causa estupor, produce indignación, determina el vómito, el advertir a qué extremos conduce el servilismo ruín y miserable, capaz de mancillar la honra de un hombre digno, de destrozar el porvenir de un benemérito funcionario, con tal de lograr un puesto que se anhela, un ascenso

que no se merece o las migajas de un vergonzoso reparto.

Parece mentira, resulta incomprensible que D. Vicente Sol, hijo del pueblo, sacado a la luz pública por la República, que forma parte de un partido político que se dice paladín de todo avance liberal y democrático, ordene lo que constituye una rotunda negación del procedimiento que las Cortes Constituyentes y el Gobierno, al promulgar y aplicar la ley de Bases del Cuerpo de Correos, han señalado para enjuiciar la conducta de los funcionarios públicos. En dicha ley, y en el reglamento dictado para su ejecución, todo es luz, meridiana claridad. El inculcado dispone de toda clase de recursos para defenderse, y la calumnia, dimanante del odio o de la venganza, no puede prevalecer ante las garantías que se han establecido.

Si el señor Sol dedica unos momentos a la lectura de la ley y reglamento mencionados, advertirá el grave error que ha cometido, que le sitúa en abierta oposición y en contradicción manifiesta con el espíritu que anima los actos del primer Parlamento de la segunda república española.

Es lástima que D. Vicente Sol, que ha podido hacer que su nombre fuese recordado con sin igual cariño por los funcionarios dignos y honrados del Cuerpo de Prisiones, que son la mayoría, al dejarse influir por sujetos peligrosos, a los que debió apartar de su lado, dé lugar a que los beneficios otorgados sean oscurecidos, casi ocultados por medidas innecesarias al buen servicio, pero muy útiles para el turbio juego de unos cuantos sujetos que saben arrastrarse a los pies del que manda, faltos de pudor y de hidalguía, con tal de medrar y de seguir emboscados, y de disponer de los resortes precisos para atemorizar a una colectividad, al objeto de obligarle a guardar silencio ante sus desmanes y atropellos.

Ante el nuevo y burdo ataque nos apresamos a la defensa, y como primer acto de ella preparamos con sumo cuidado la ficha-informe del inspirador del «democrático»

fichero, con objeto de repartirla de manera profusa, para que la conozca toda España. No hemos de omitir ningún dato, ya que pretendemos que tal documento tenga un valor extraordinario y sea de una eficacia decisiva.

Las oposiciones a Jefes de servicios

Según estaba anunciado, el día once dió principio la práctica de los ejercicios.

Los opositores que formaban el primer grupo, desarrollaron en dicho día, durante tres horas, los temas de «Geografía Universal e Historia de España» y de «Fisiología e Higiene». El siguiente día, en igual tiempo, los correspondientes a «Agricultura» y «Legislación y Contabilidad».

Los exámenes, por ausencia de unos de los miembros del Tribunal, fueron suspendidos hasta el día 19, en que empezó a actuar el segundo grupo de opositores.

Los examinandos, una vez que han terminado estos primeros ejercicios, tienen que reintegrarse a sus respectivos destinos, sin saber si han sido o no aprobados, irrogándoseles un perjuicio considerable, principalmente de orden económico, ya que tendrán que realizar un nuevo viaje para sucesivas actuaciones.

Lo absurdo de este sistema, que jamás se empleó, se patentiza con un sólo caso, el de don Juan Cañizares, oficial de la prisión de Santa Cruz de Tenerife, el cual, obligado a regresar al punto de procedencia, se verá imposibilitado de acudir a nuevos llamamientos por la poderosa razón de haber agotado sus recursos.

Como es natural, serán muchos los opositores a los que les ocurrirá lo mismo, ya que, desgraciadamente, los sueldos que se disfrutaban en Prisiones no permiten hacer ahorros de importancia.

No acertamos a comprender cómo se discurre así, desconociéndose o tropellándose e derecho de los humildes.

Aunque no se quiera, no hay más remedio que pensar mal, y suponer que hay un marcado interés en desanimar al personal, seguramente con objeto de poder disponer de plazas para «enchufar» a algunos pobrecitos que no han podido agarrarse todavía a la ubre presupuestaria.

El recién nacido, y ya famoso, Instituto de Estudios Penales, requiere que fijemos en él nuestra atención, pues está sucediendo lo que nos figuramos; que es una plataforma más, de las muchas creadas en estos últimos tiempos, sin utilidad práctica alguna, no obstante el oropel y las bambalinas que lo adornan.

¡Cómo se acrecienta el recuerdo del llorado Dr. Salillas, al contemplar ciertas actuaciones tan opuestas al noble afán y al desinterés del Maestro!

¿Valores inéditos o falsos valores?

Un reciente y lamentabilísimo suceso ha puesto de manifiesto cuáles son los medios empleados por algunos señores para soslayar las graves dificultades que se les presentan en el desempeño de sus cargos; medios, que siendo reprobables en sumo grado, permiten la supervivencia de figurones llenos de vanidad, que sienten olímpico desprecio hacia todos sus restantes compañeros, que, menos hábiles, hacen frente limpiamente, sin trucos ni subterfugios, a los conflictos que les plantean las masas recluidas en los establecimientos que mandan. Recto y caballeroso proceder que les conduce, por falta de la necesaria asistencia en las alturas, a aparecer como «fracasados», mientras que los «vivos» y desaprensivos se elevan cada día más y más, abusando de la estulticia de los unos, y de la ambición de los otros, que ellos saben aprovechar y estimular, convirtiendo en éxitos rotundos lo que no son otra cosa que estrepitosos fracasos.

Uno de los funcionarios que han sabido

crearse una máxima reputación, es don José de Las Heras.

Nosotros, sin dudar de que concurran en él condiciones insuperables para el desempeño del difícil cargo de Director de una gran penitenciaría, tenemos que decir que es llegada la hora de que tal cosa se demuestre, ya que hasta el presente no ha habido ocasión para ello.

El Sr. Las Heras, como Director, ha actuado en la prisión provincial de Ávila, en la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares y en la prisión celular de Madrid.

El primer cargo apenas lo ejerció, pues con el pretexto de recoger materiales que le sirvieran para la publicación de un libro, consiguió la autorización para residir en Madrid. Lo mismo que tanto censura él hoy a otros funcionarios que sienten el noble afán de aprender.

Además, la prisión de Ávila, por su escasa importancia, no es la más adecuada para que se destaquen de manera positiva las dotes de organización y de mando de los funcionarios de elevada categoría.

A la Escuela de Reforma de Alcalá hubo de ir el Sr. Las Heras a sustituir a D. Nicolás Navas, que desarrolló en dicho establecimiento una labor verdaderamente admirable, organizándolo, bajo todos los aspectos, de manera tan perfecta, que la fama de la moderna institución llegó a trasponer las fronteras, siendo citada por relevantes personalidades entre las más notables de todo el mundo.

El Sr. Las Heras no tuvo que hacer más que evitar que la máquina sufriera interrupciones, no pudiendo lograrlo de manera absoluta, pues no obstante el régimen un poco antipedagógico puesto en uso por algunos funcionarios que gozaban y siguen gozando de la máxima protección de aquél, no faltaron los incidentes graves (evasión de los autores del atentado de Garraf, fuga y muerte de un interno en ocasión de la visita de un Director general, etc.) y fueron muchos los internos que hubieron de ser transferidos, como incorre-

gibles (!) a las prisiones centrales de Guadalajara y Burgos, procedimiento muy cómodo y expeditivo para evitar fracasos, pero que dice mucho, si se considera que los «incorregibles» eran chicuelos de diez y seis o diez y siete años, y que la actuación en Alcalá, del Sr. Las Heras, coincidió con el régimen dictatorial impuesto al pueblo español, que tantas facilidades dió para ciertas cosas.

Para nadie es un secreto que la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares está en franca decadencia, deshaciéndose en inexpertas manos lo que tanto trabajo costó crear.

En la prisión celular de Madrid, D. José de las Heras actuó solamente durante cuatro meses escasos. Los que en dicho establecimientos prestábamos servicio entonces, pudimos apreciar que no fué el éxito, precisamente, lo que acompañó a la labor del Sr. Las Heras, no obstante las facilidades de todo género que se le dieron, negadas de manera rotunda y terminante a su antecesor en el cargo.

¿Es esto suficiente para que el Sr. Las Heras esté reputado como el paradigma de los Directores de prisiones?

Sinceramente, creemos que no.

El Sr. Las Heras siente un gran cariño hacia Madrid y sus aledaños, no obstante no ser madrileño, y ha sabido frustrar todos los intentos que se han hecho de manera repetida para destinarlo a establecimientos alejados de la capital de la República. Barcelona, Bilbao, Santoña y otras varias ciudades han estado a punto de contar entre sus vecinos al Sr. Las Heras, como Director de sus establecimientos penitenciarios o carcelarios, pero, como dicho queda, jamás ha podido lograrse.

Nosotros no dudamos, lo repetimos, de que el Sr. Las Heras sea un excelente funcionario, dotado de magníficas condiciones, pero conociendo sus aspiraciones a ocupar altos puestos, reputamos que le conviene regir durante una larga temporada la prisión celular de Barcelona, la provincial de

Sevilla o alguna central de esas que están habitadas por «penados 1933», nuevo tipo que tanto asusta a algunos señores partidarios de la eliminación, y que, claro es, se diferencian algo de los mozalbetes que se albergan en la Escuela de Alcalá.

Y, naturalmente, estamos seguros de que sin tan hipotético caso llegara, el Sr. Las Heras no había de apelar al truco de pedir que fueran trasladados a inseguras prisiones de partido los internos que resultaran «difíciles», ni permitiría que se emplearan como elementos «educativos» auxiliares, ni la famosa perra «Pescueza», ni el vil instrumento designado de manera villana con el nombre de una ilustre pensadora, que por todos debiera ser venerado; animal e instrumento ¡mentira parece! que han conquistado altas recompensas para algunos señores.

Esperamos, sentados, claro es, que el señor Las Heras se decida a alejarse unos cientos de kilómetros de Madrid, para tener la enorme satisfacción de divulgar sus éxitos, uno de los cuales será, de modo indudable, tratar paternalmente a sus subordinados, haciéndose querer y respetar por todos ellos, dando al olvido para siempre, ¿verdad, D. José?, expedientes, traslados, suspensiones, postergaciones, multas, guardias de castigo, y demás procedimientos a que tan dado ha sido siempre el ilustre hijo de Valladolid.

no de las extraordinarias, y redacción de un nuevo Reglamento, son cuestiones que constituyen un constante anhelo de todos los que integramos la Sección técnico-auxiliar de nuestro Cuerpo, que no pedimos otra cosa que ser equiparados a los restantes servidores del Estado, que forman el personal de las distintas ramas de la Administración pública.

Dichos compañeros, en sus bien razonados artículos, han expuesto la verdad desnuda, la cruel e inhumana verdad de nuestra jornada, llena de peligros, como de manera repetida lo dicen los hechos dolorosos que todos lamentamos; y yo, con estas líneas, les significo mi gratitud, rogándoles que sigan alentando a todos para que con el mayor entusiasmo se apresten a conseguir aquello que en justicia nos pertenece, al objeto de que lleguemos a ser los funcionarios que las modernas exigencias demandan.

Toda lucha pró reivindicación individual o colectiva encuentra múltiples obstáculos; pero con constancia y unión todos se salvan. Voluntad es lo que se precisa para vencer. No desmayéis, compañeros; prestémonos ayuda mútua, que a todos por igual interesa el triunfo, procurando por todos los medios animar a los apáticos y que rectifiquen los equivocados.

Un murciano.

Una instancia

Los funcionarios de la prisión provincial de Sevilla han dirigido una instancia al señor Director general de Prisiones, en la que solicitan que se les autorice para continuar ocupando los pabellones del edificio antiguo, con derecho a disfrute gratuito de agua y luz; que al ser desalojado de reclusos el citado edificio, se habilite en él un número suficiente de pabellones para atender las necesidades de dichos funcionarios. Piden también que se les asigne gratificación de residencia, en igual forma que a los funcionarios de distintos Centros y Dependencias del Estado, como compensación a la extrema carestía de la vida.

GRATITUD

No obraría con arreglo a los dictados de mi conciencia, si no hiciese llegar, por medio de nuestra REVISTA DE PRISIONES, mi profundo agradecimiento a los compañeros señores «Martínez Barrientos» y «Un Oficial en provincial», autores de los artículos en aquella publicados en relación con temas que a todos nos interesa de modo extraordinario.

Fijación de las horas de servicio, con abo-

Nos parecen justísimas las peticiones formuladas, a alguna de las cuales prestó ya su aquiescencia al Sr. Sol, pues la concesión de tales beneficios es la única manera de resolver el problema que de continuo viene planteando la provisión de vacantes en la plantilla de la prisión sevillana, ya que todos los nombrados realizan titánicos esfuerzos para no ir, consiguiendo en muchos casos la revocación de las órdenes de traslado.

Lo hecho en otros Cuerpos y la concesión de gratificaciones a los Directores de las prisiones celulares de Madrid y Barcelona, son antecedentes que abonan el otorgamiento de la gratificación de residencia a los funcionarios de Prisiones que prestan sus servicios en determinadas localidades.

DISPOSICIONES

Se han publicado en el presente mes las siguientes:

Orden, de fecha 6 del actual, disponiendo el reingreso del oficial, en situación de excedencia forzosa, D. Rafael Mateos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y destino a la prisión de San Miguel de los Reyes.

Otra, de fecha 12, *Gaceta* del 14, promoviendo a Jefe de prisión, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Enrique Hernández Deza, de la prisión central de Guadalajara.

Otra, de fecha 1º *Gaceta* del 8, nombrando Subdirector del anejo psiquiátrico del Instituto de Estudios Penales, a D. Antonio Abaunza, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Otra, de la misma fecha, nombrando Ayudante del citado anejo psiquiátrico, a D. Dionisio Nieto, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Otra, de fecha 12, *Gaceta* del 14, nombrando Jefe de la Sección de Sanidad e Higiene de la Dirección general de Prisiones, a D. Antonio García Vélez, doctor en Medicina e Inspector provincial de Sanidad.

Otra, de fecha 7, *Gaceta* del 8, disponiendo que deben seguir figurando en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones ocho Oficiales de los incluidos en la relación de bajas publicada en la *Gaceta* del 28 del pasado, así como D. Fernando Sánchez Montero, Maestro del citado Cuerpo.

Ley, de fecha 8, *Gaceta* del 9, sobre incompatibilidades de cargos políticos y parlamentarios.

Orden, de fecha 11, *Gaceta* del 12, creando una comisión encargada de redactar un proyecto de Reglamento de los servicios administrativos de

Prisiones, la que estará integrada por el Inspector general, un Inspector central, el Director de la prisión celular de Madrid y los dos Jefes de servicios de la Sección femenina y del Cuerpo, más antiguos de los destinados en la capital.

Otra, de fecha 12, *Gaceta* del 14, en la que se dictan reglas para el devengo y reclamación de las raciones alimenticias de los detenidos y presos correspondientes al día de su ingreso en los distintos establecimientos.

UN OBSEQUIO

Según dijimos en nuestro número del día 25 del pasado, los funcionarios de la Prisión celular de Madrid, de manera «voluntaria», han ofrecido a su ilustre Director, el cultísimo y conocido «colonizador», una placa de plata y la minuatara para la solapa, de una de las múltiples condecoraciones que posee, y que hacen de él uno de los hombres más interesantes y adornados de España.

El obsequiado, tan pronto como leyó la noticia dada por nosotros, ordenó colocar un aviso en el Centro de Vigilancia de la prisión, haciendo presente que no podía consentir que el personal hiciera desembolso alguno, para lo cual había abonado al habilitado el total importe de los citados objetos.

No obstante tan buen deseo, el habilitado, haciendo caso omiso de la orden del señor Director, ha descontado a cada uno de los funcionarios, como cuota «voluntaria», (nosotros no pensamos nunca mal, ni empleamos términos duros y peligrosos), cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

Ahora, aprovechando la expectación producida por la fuga de cinco atracadores de la cárcel de Colmenar Viejo, el señor de referencia proyecta publicar un libro, «El manual del perfecto Director de Prisiones», y seguro del éxito que habrá de tener, sus «desinteresados» acólitos hacen los preparativos para rendirle un homenaje apoteósico.

Felicitamos al insigne penitenciario, «colonizador» y clubmán por los triunfos pasados, presentes y futuros.

Al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Dice el párrafo 2.º del artículo 367 del Reglamento vigente, lo que sigue: «Para regir las Prisiones de partido, se nombrarán Oficiales de primera y segunda clase, *«por riguroso orden de Escalafón»*, con la distribución que a propuesta del Centro directivo se determine».

Este artículo en vigor, está falseado, burlado, con satisfacción y risa de los caciques.

Al advenimiento de la segunda República Española, el Cuerpo de Prisiones respiró, pues despertó de un letargo, creído en un todo que al venir a dirigirlo una mujer, sería ésta, con corazón de madre, la portadora de las reivindicaciones que él mismo ansiaba; que fuera la continuadora de aquella insigne gallega que se llamó para gloria de España, Concepción Arenal.

Pero no fué así; por razones poderosas, que no puedo, ni debo discutir, se suprimieron más de trescientas Prisiones de partido, quedando su personal, unos, en servicios que no les correspondían, y los más, sometidos por tiempo caprichoso a percibir escasamente dos tercios de sus ínfimos haberes.

Los primeros fueron distribuidos entre las grandes Celulares, Centrales y Provinciales; el mentado artículo 367 fué arrinconado, y nuestros derechos escarncidos, pues quedaron como Jefes de la mayoría de las Prisiones que sobrevivieron a la supresión, funcionarios a quienes no les correspondía mandarlas, siendo las ilusiones del personal del Cuerpo de Prisiones, en lo que atañe a su sufrida sección «Técnico-Auxiliar», una fantasía-óptica, pues ellos que decían, resucitó Concepción Arenal para bien de la República y del Cuerpo, tuvieron que repetir un cantar a la sazón en moda, que terminaba con este estribillo:

«En brazos de una mujer
Muñecos los hombres son...»

Y esto, Ilmo. Sr., no puede ser; hoy se nos hace un nuevo escarnio; dice el número 33 de REVISTA DE PRISIONES que en lo sucesivo serán cubiertas las jefaturas por los jefes de mayor antigüedad; así es que continúa el Reglamento incumplido; retrocedemos de nuevo a la bien destronada Monarquía, cuando en ese mismo viejo caserón de San Bernardo 47, aquél que se llamó Montero Ríos, hizo la Ley del poder judicial, conocida por la gente de toga, como la «Ley de la puerta falsa»; en ese mismo caserón hicieron, años después, nuestro vigente Reglamento; pero hoy, con la República, no pueden existir «puertas falsas», y menos en Prisiones, que todas *«reglamentariamente»* deben estar rigurosamente cerradas. Pido a V. I., Justicia, sólo Justicia, cesando en el mando de las Prisiones *los que no deben mandarlas*; «dura es la ley, pero es ley».

Un Jefe de prisión de partido.

NOTICIAS

Han empezado a cesar en el cometido que les fué confiado, los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que, como Oficiales del de Prisiones, fueron destinados a distintos establecimientos carcelarios y penitenciarios.

Disposiciones.—Por Decreto de fecha 23 de Marzo, se dispone la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Prisiones, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto de 1932, del oficial D. Luis Fernández Espinar.

En esta capital ha fallecido don Francisco Solís, funcionario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, hermano del oficial de la prisión de Sevilla, don Pedro.

Testimoniamos nuestro más sentido pésame al buen amigo señor Solís.

Ha sido designado para formar parte de la Comisión encargada de la redacción de un proyecto de Reglamento de los servicios de Prisiones, el Inspector central, D. Anastasio Martín Nieto.

..

A consecuencia de un desgraciado accidente automovilista, ha fallecido D. Mateo Clemente, que habiendo formado parte como oficial de la plantilla de la suprimida prisión central de Figueras, continuaba en dicha población auxiliando las operaciones de liquidación y entrega del referido establecimiento.

El Sr. Clemente era un funcionario de extraordinaria competencia y de acrisolada e intachable conducta, que supo siempre contar con el aprecio de todos sus compañeros.

Lamentando la desgracia, testimoniamos nuestro más sentido pésame a la familia del buen amigo y leal camarada.

*
* *

En Santa Cruz de Tenerife ha ocurrido el fallecimiento de la esposa del administrador de la prisión provincial de dicha capital, D. Luis Ruiz Lorca.

Acompañamos en su justo dolor al querido compañero.

*
* *

D. Vicente Sol, como Director general de Prisiones, viene anunciando la próxima aparición de una Revista científica dedicada a la exposición y estudio de cuestiones y problemas criminológicos y penitenciarios, y en la que se divulgará y defenderá el sistema cooperativista implantado recientemente en los servicios de suministro de víveres y efectos a las prisiones.

Muchos éxitos deseamos al Sr. Sol en el nuevo campo a que va a dedicar sus actividades.

El Instituto de Estudios Penales prepara, igualmente, la publicación de otra Revista científica.

RÉPLICA

De manera pública se ha atribuido a don Vicente Sol la condenación de «determinados procedimientos empleados por elementos díscolos y ambiciosos que, de otro modo, no hubiesen conseguido destacar su nombre en la Corporación a que pertenecen».

Sepa el Sr. Sol, si tal cosa ha dicho, que los díscolos y ambiciosos no necesitaron del advenimiento de la República para ganar los puestos que ocupan, ni para ser conocidos en la esfera a que han dedicado sus actividades. Sin República, el Sr. Sol seguiría picando billetes del ferrocarril, dignísima ocupación, indudablemente, a la que es fácil que tenga que reintegrarse, si azares de la Fortuna no le hacen partícipe en un premio «gordo de la Lotería» o heredero de un pariente rico.

En el mar turbulento de la vida, generalmente, sólo se mantienen a flote los valores verdaderos. Los demás, sostenidos en la superficie un breve plazo, se hunden al fin.

Movimiento de personal

Ascensos.—Jefe de prisión, con el sueldo de 6.000 pesetas, D. Celedonio Díaz Delgado, de Marchena; Jefe de prisión, con el sueldo de 5.000 pesetas, D. Ventura de la Hera, de San Roque.

A Jefe de servicios, de la Sección femenina, doña Soledad Malo, con destino a Valencia.

Traslados.—Oficiales, D. Jerónimo de Toca, de la preventiva de Alcalá, a la celular de Madrid; D. Pedro Pereiro, electo del Puerto de Santa María, a Colmenar Viejo; D. Ángel Martínez Mauricio, y D. Pedro Martínez Seligra, de la celular de Valencia a Teruel.

Oficial femenino, D.^a Matilde Cantos, de Barcelona, a Alcalá.

Reingresos.—Oficiales, excedentes forzosos, don José Merino Jiménez, para la preventiva de San Fernando; D. Francisco Pérez Rojo, para la central de Burgos, y D. Ángel Esteban Pallarés, para Martos.

Jubilación.—Oficial de la celular de Barcelona, D. José Casas (por imposibilidad física).

Excedencia.—Oficial, D. Enrique Martínez Puig, de Martos.

Nombramientos.—Oficial de la Sección femenina, D.^a Rosario Delgado, para Alcalá de Henares.

Guardianes.—D. Ángel González y D. Jacinto Berzosa, para Sevilla, y D. José Moreno Elías, para la celular de Barcelona.

EL SASTRE
DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Silverio Terrado

Leganitos, 2 :-

-: MADRID

CASA NAVAS

GORRAS DE UNIFORME

La Casa más antigua y acreditada

CARMEN, 23 - MADRID



IMPRESA DELGADUVÓS
• FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS. 86 •
TELÉFONO 44260 • MADRID

